## I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### a. Antecedentes y justificación.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja es un órgano de control fiscal territorial, de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa y presupuestal, encargado de vigilar la gestión fiscal de la administración distrital y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos en el ámbito de su competencia, con el propósito de contribuir al buen uso de los recursos y bienes públicos y al mejoramiento continuo de la gestión pública.

De conformidad con lo establecido en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y en las normas legales que regulan el control fiscal territorial, las contralorías territoriales están facultadas para ejercer la vigilancia y el control fiscal sobre la gestión de los recursos públicos de las entidades territoriales y de los particulares que los administren, con el fin de garantizar su adecuada gestión y contribuir al cumplimiento de los fines estatales. Esta competencia se ejerce en el marco constitucional de concurrencia con la Contraloría General de la República y de prevalencia de esta última en los términos definidos por la Constitución y la ley.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja fue creada mediante el Acuerdo 014 del 15 de julio de 1959 como un órgano de control de carácter técnico, con autonomía administrativa, presupuestal y contractual para administrar sus asuntos, en los términos y condiciones establecidos en la Constitución Política y la ley. Le corresponde ejercer la vigilancia y el control fiscal sobre la gestión fiscal de la Administración Distrital y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos dentro de su jurisdicción. Dicho control se ejerce de forma posterior y selectiva, dentro del modelo constitucional que también contempla el control preventivo y concomitante, de carácter excepcional, no vinculante y sin que implique coadministración, de conformidad con los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto Ley 403 de 2020.

Por otro lado, la Constitución Política, en su artículo 209, contempla los principios de la función administrativa, los cuales deben aplicarse en las actuaciones adelantadas por las entidades públicas, incluida la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales.

La función administrativa y pública se desarrolla con fundamento en los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y la actividad contractual se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, los contratos que celebre la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en su condición de entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y a las demás normas que lo reglamenten, modifiquen o complementen.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que los fines de la contratación estatal comprenden el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, el artículo 42 de la Constitución Política dispone que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, razón por la cual el grupo familiar puede ser incluido dentro de los programas de bienestar social de la entidad, conforme con las condiciones, beneficiarios y disponibilidad presupuestal establecidos en el ordenamiento jurídico.

El Decreto Ley 1567 de 1998, "por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado", reguló en sus capítulos II y III los programas de bienestar social para los servidores públicos, así como la necesidad de su organización y desarrollo anual en las entidades del Estado. Su artículo 20 establece:

*"Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labor*

***PARÁGRAFO.** Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias."*

A su vez, el artículo 21 del mismo Decreto establece que los programas de bienestar social deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Asimismo, el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 determina la obligación de las entidades públicas de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos. Los planes de incentivos deberán elaborarse de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos y, en todo caso, ajustarse a la Constitución Política y a la ley.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 dispone:

*"Plan de incentivos institucionales. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán **al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo."***

Al mismo tiempo, el artículo 2.2.10.1 de la anterior norma estipula, respecto el programa de estímulos lo siguiente; Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

A su vez el artículo 25 de la Ley 1567 de 1998 establece los pasos que deben seguir las entidades en relación con la ejecución de los programas de bienestar, en los siguientes términos:

*"Articulo 25. PROCESO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR. Para el diseño y la*

*ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:*

*a) Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional;*

*b) Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles;*

*c) Ejecución de programas en forma directa* ***o mediante contratación con personas naturales o jurídicas,*** *o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver;*

*d) Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad.*

*PARÁGRAFO. En el proceso de gestión debe promoverse la participación activa de los empleados en la identificación de necesidades, en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de los programas de bienestar social.*

Que la Ley 1952 de 2019, establece como derechos de todos los servidores públicos en su artículo 37 numerales:

> *3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.*
>
> *4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.*
>
> *5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.*

En desarrollo del fortalecimiento y garantía del desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, la Ley 1857 de 2017, determina lo siguiente:

*«**ARTICULO 1.** Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así:*

***ARTÍCULO 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.*

*En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.»*

A su vez, el artículo 3 se refiere a la adecuación de horarios laborales para el empleado, con el fin de facilitar su acercamiento a la familia, en cumplimiento del objeto de la ley, así:

"(...) ***ARTÍCULO 3.*** *Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:*

***ARTÍCULO 5A****. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

*El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.*

***PARÁGRAFO****. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.* (...)"

De acuerdo con esta disposición, las entidades públicas y privadas deben facilitar, promover y gestionar una jornada por semestre en la que sus empleados puedan compartir con su familia, bien sea en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar. Cuando ello no sea posible, el empleador deberá permitir el disfrute de ese tiempo en las condiciones señaladas por la ley.

En consideración a las normas expuestas, es necesario que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja adelante el proceso de selección de una persona natural o jurídica que cuente con capacidad jurídica, técnica, operativa, logística y financiera para prestar los servicios requeridos para la realización de las actividades de bienestar social dirigidas a los empleados públicos de la entidad y, cuando corresponda legalmente, a su núcleo familiar, de manera que contribuyan a su desarrollo y crecimiento armónico e integral.

Por estas razones, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en el marco de sus funciones constitucionales y legales, debe ejecutar los planes y programas que contribuyan al mejoramiento administrativo y propicien un desempeño productivo de sus empleados públicos en favor del cumplimiento de los objetivos institucionales.

En aras de dar cumplimiento a lo anterior, mediante la Resolución 021 del 30 de enero de 2026, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026.

Este plan tiene como propósito promover el bienestar social de los empleados públicos y su núcleo familiar, mediante programas y actividades relacionadas con integración, deporte, recreación, capacitación, incentivos y cultura.

Por tal razón, se requiere contratar los servicios logísticos necesarios para desarrollar las actividades previstas, orientadas a crear, mantener y mejorar las condiciones laborales que favorezcan el desarrollo integral de los empleados públicos, el mejoramiento de su nivel de vida y el de sus familias y el aumento de la satisfacción laboral y la productividad. Estas acciones también buscan contribuir a la prevención de factores de riesgo psicosocial asociados con el estrés, las afectaciones a la salud mental y la desmotivación laboral, de acuerdo con el diagnóstico institucional y sin sustituir las obligaciones específicas de la entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En dicho plan, se determinan las estrategias y metas que orientan el desarrollo de proyectos y programas de

bienestar del ente de control tendientes a fortalecer la calidad de vida personal, laboral y familiar, lo cual redunda en el mejoramiento del desempeño y cumplimiento de la misión institucional, además de consolidar la cultura organizacional que contribuya al logro de los objetivos institucionales y por ende a un ambiente laboral productivo y a la satisfacción personal integral de los servidores públicos.

Para dar cumplimiento con los propósitos establecidos en el mencionado Plan, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja programó actividades de bienestar social para la vigencia 2026, teniendo en cuenta la necesidad de crear espacios de esparcimiento para mejorar la comunicación entre los funcionarios públicos que repercuta en una mayor participación, motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los funcionarios, actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional, calidad de vida laboral, mejorar el clima laboral, atender las necesidades de protección, ocio e identidad de los funcionarios y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura, trabajo en equipo y la creatividad para elevar los niveles de satisfacción en las metas propuestas en la entidad.

Que, para el desarrollo de estas actividades de bienestar social, se requiere una persona natural o jurídica que brinde el servicio de apoyo logístico, que se encargue de organizar todo lo concerniente a la ejecución, en todas las fases, de las actividades de bienestar y que cuente con la experiencia y los recursos para el manejo de estas.

Por lo antes expuesto, se requiere dar inicio a un nuevo proceso contractual, con el fin de dar cubrir la necesidad expuesta, para ello se cuenta con la disponibilidad presupuestal autorizada a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja por parte el Distrito de Barrancabermeja, mediante acuerdo número 023 de Noviembre 06 de 2025, aprobó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital con las apropiaciones del Distrito de Barrancabermeja para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2026 y Decreto 746 del 23 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se dicta el decreto de liquidación del presupuesto general de rentas y recursos de capital y el acuerdo de apropiaciones del distrito de Barrancabermeja para la vigencia fiscal 2026", siendo importante mencionar que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja no cuenta con el personal idóneo, profesional, los suministros, la infraestructura física, operativa, ni administrativa para desarrollar tal servicio, por ello se debe acudir a la contratación con un proveedor del servicio externo.

La celebración del presente contrato no sólo favorecerá la prestación oportuna, continua y eficiente de los servicios, sino también la observancia de los diferentes principios rectores que direccionan la función pública y la contratación estatal en cumplimiento de las metas y propósitos misionales y visiónales de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dado lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación del servicio referido; así como la existencia de los elementos que hacen oportuno contar con la disponibilidad de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA Y SU NÚCLEO FAMILIAR.**

Verificación de acuerdo marco de precios: Finalmente, es de precisar que en atención al Concepto C – 105 de 2022 emitido por Colombia Compra eficiente, ente rector en materia de compra pública, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

## II. OBJETO DEL CONTRATO

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA Y SU NÚCLEO FAMILIAR"**

## III. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

| CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 93141506 | (93) Servicios Políticos y de asuntos cívicos | (14) Servicios Comunitarios y Sociales | (15) Desarrollo y Servicios Sociales | (06) Servicios de Bienestar Social |
| 90141700 | (90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | (14) Deportes comerciales | (17) Deportes aficionados y recreacionales | -- |

## IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la Agencia, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

*ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
*(...)*

*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

**Identificación del contrato a celebrar**

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denominará "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**".

## V. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja limitará esta convocatoria a las Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando se hayan recibido, **en el plazo previsto en el cronograma de este proceso**, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual Según lo prevé el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el registro único de proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

   Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

   De igual forma, la presente convocatoria podrá ser limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en municipio de Barrancabermeja, lugar donde se va a ejecutar el contrato.

   Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de la invitación pública. Además, en el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme, se indicará si en el proceso aplica la limitación territorial.

## VI. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

**a. Especificaciones Técnicas mínimas del servicio**

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento del presente anexo y cada uno de sus numerales por parte de los oferentes, en el cual se encuentran las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir, además de la descripción de requisitos netamente técnicos que los oferentes deberán cumplir.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Evento artístico y cultural<br>•**Actividades:** Concurso de talentos.<br>•**Beneficiarios:** 36 personas (servidores públicos y sus familias.)<br>•**Jornada:** mañana/tarde.<br>• **Lugar:** Hacienda La Bonita – Ecoparque (Corregimiento El Centro). Espacio para el evento y sonido.<br>• **Incluye:** Transporte terrestre privado para 36 personas (ida y vuelta), Animador, recreación de integración, zona de hidratación continua,<br>**refrigerio** (SÁNDWICH DE POLLO ACOMPAÑADO DE PAPAS FRANCESAS Y VASO DE GASEOSA),<br>**almuerzo** (LOMO DE CERDO AL HORNO, CHORIZO MELAO, PERNIL ASADO A LA PARRILLA, PAPA AMARILLA, YUCA, ACOMPAÑADO DE GUACAMOLE Y VASO DE LIMONADA),<br>**premios**; Un bono de $200.000 pesos para el 1 puesto, un bono de $100.000 pesos para el segundo puesto. | 1 EVENTOS |
| 2 | Jornadas deportivas / Recreativa<br>• Actividades: Recreación dirigida (Integración), juegos predeportivos/autóctonos.<br>• **Beneficiarios:** 36 personas (servidores públicos y sus familias.)<br>Jornada mañana/tarde.<br>• Lugar: Sede deportiva (con salón cubierto y espacio abierto para deporte, piscina) que deberá estar ubicada en el sector urbano de Barrancabermeja.<br>• Incluye: Silletería y mesas, juez deportivo, zona de hidratación, refrigerio (EMPANA MIXTA CON GASEOSA), almuerzo (PLATO EJECUTIVO), premios; Un bono de $200.000 pesos para el 1 puesto, un bono de $100.000 pesos para el segundo puesto. | 1 EVENTO |
| 3 | Actividad de interacción con la naturaleza y recreación - Pasadía<br>• Actividades: Recreación de integración, zonas húmedas y senderismo.<br>• Beneficiarios: **36 personas (servidores públicos y sus familias.)**. Todo el día.<br>• Lugar: Hacienda La Isabela y (Sabana de Torres – Santander). | 1 EVENTO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | • Incluye: Transporte terrestre privado para 36 personas (ida y vuelta), ingreso, guía turístico, refrigerio (AREPA RELLENA DE POLLO CON BEBIDA FRIA), almuerzo (CARNE AL BARRIL ACOMPAÑADO DE PAPA SALADA, YUCA, GUACAMOLE Y BEBIDA FRIA), e hidratación embotellada. | | |
| | 4 | Actividad de bienestar social relacionada con el evento de Navidad y su núcleo familiar<br>•Actividades: Cena de gala navideña.<br>•Beneficiarios: 36 personas<br>• **Lugar:** Salón de eventos con capacidad para 50 personas o mas, sonido profesional, DJ, meseros y decoración, ubicado en el sector urbano de Barrancabermeja y que garantice exclusividad durante el evento.<br>• Incluye: Backing institucional, coctel de bienvenida, Cena Navideña Suprema de pollo rellenas de jamón y queso en salsa de tocineta<br>Puré de papa<br>Ensalada agridulce), y 18 Anchetas Navideñas con 12 productos:<br>1. Una botella de Bebida coctel daiquiri o piña colada sin alcohol.<br>2. Un (1) Jugo sabor mora, envase tetra pack x 1000 ml<br>3. Un (1) Tarro de papas fritas (patata deshidratada, almidón de trigo y harinas) 124gr, empaque cilíndrico rígido, sellado y con tapa.<br>4. Un (1) Estuche de chocolates (Bombón de wafer recubierto de chocolate con leche y avellanas con relleno cremoso de cacao y avellana entera.) x8 unidades, peso 100 gramos.<br>5. Una (1) Caja de Galletas Mediterráneas con Trozos de Almendras espolvoreadas con azúcar glass x 150gr<br>6. Un (1) Pack de Masmelos endulzados con splenda x 70 gramos.<br>7. Un (1) Estuche de cabanos (Pasabocas, snack, carne, salchicha seca) x 10 unidades, - 240 gramos<br>8. Una (1) Caja de mezcla lista para natilla, sabor arequipe x 300 gramos.<br>9. Una (1) Caja de mezcla lista para buñuelos x 300 gramos.<br>10. Un (1) tarro de dulce de leche (arequipe, elaborado a partir de leche entera higienizada y azúcar) x 500 gramos, empaque plástico con sello y tapa.<br>11. Una (1) Conserva de durazno en almíbar, listo para consumo, obtenido a partir de fruta fresca seleccionada, pelada y cortada. Empacado en envases de hojalata herméticamente sellados x 820 gramos.<br>12. Un (1) ponqué de torta negra con frutas tamaño familiar por 700 gramos, empacado en la caja sellada. | 1 EVENTO | |

Para el cumplimiento de este requisito, los proponentes **deberán anexar a su propuesta una certificación bajo la gravedad de juramento**, donde garantice que aceptan cumplir la totalidad de especificaciones técnicas relacionadas en el anterior listado.

**b. EXPERIENCIA. DEL PROPONENTE EN PRODUCIR O COMERCIALIZAR EL BIEN Y/O OFRECER EL SERVICIO**

En atención a que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en presente estudio, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja requiere que los proponentes o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, acrediten la siguiente experiencia en contratos de servicio de organización en actividades lúdico-recreativas, eventos o similares, así:

Se acreditará mediante el anexo de hasta **dos (02)** certificaciones de contrato expedidas por la empresa contratante o copia del contrato o liquidación de contrato con objeto y alcance relacionado *(Se entiende por objeto relacionado que incluya los servicios de logística para la realización de eventos, actividades recreativas, turísticas y deportivas)* al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, expedidas por entidades del Estado o particulares.

La certificación o copia de contrato o liquidación de contrato contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Dirección y número de teléfono del contratante

**Nota 1**: En Caso de que el oferente haya firmado contratos por el mismo objeto con La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, no es obligatorio que anexe los documentos aquí exigidos, solamente debe enunciar los contratos, la Entidad verificará su información. Según Decreto 0019 del 10/01/2012 "Ley Anti trámites".

**Nota 2**: Cuando la certificación de experiencia sea de Consorcios o Uniones Temporales, ésta especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El proponente deberá tener un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 50%. La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los integrantes.

En el evento en que exista dificultad para el Oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia similar, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos con la respectiva acta de liquidación o terminación a satisfacción.

Si en los documentos referidos no está contenida la totalidad de la información solicitada en este numeral para acreditar la experiencia, adicionalmente a estos, se adjuntará documento con la información faltante emitido por quien recibió el suministro.

**Nota 3:** Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Decreto 1082, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

**REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES**

En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la verificación de la experiencia (conforme a las reglas antes mencionadas), se realizará con el siguiente requisito diferencial:

Se acreditará mediante el anexo de **hasta (3) tres** certificación de contrato expedidas por la empresa contratante o copia del contrato o liquidación de contrato con objeto y/o alcance similar *objeto y alcance relacionado (Se entiende por objeto relacionado que incluya los servicios de logística para la realización de eventos, capacitación, actividades recreativas, turísticas y deportivas)* al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, y que el valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, expedidas por entidades del Estado o particulares.

**Nota:** En caso de que el proceso **sea limitado a Mipyme**, no se aplicará el criterio diferencial, por tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio general establecido en la primera parte del presente requisito.

**c. CAPACIDAD OPERATIVA:**

i. Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual tiene por objeto la prestación de servicios para actividades de recreación, cultura, asistencia social, deporte, restaurante y cafetería, el oferente debe contar con convenios o alianzas que garanticen las instalaciones necesarias para desarrollar las actividades relacionadas con su razón social, siempre que sean iguales o afines al objeto del proceso. **Dichos convenios o alianzas deberán anexarse a la propuesta y cubrir mínimo los ítems 1, 3 y 4.**

ii. **El oferente deberá indicar en su oferta** las sedes y dirección o ubicación ofrecidas para cumplir el objeto contractual, las cuales deberán contar con la capacidad operativa requerida, el personal disponible y la infraestructura necesaria, como escenarios, centros vacacionales, salones y demás espacios adecuados para prestar correctamente los servicios.

iii. El oferente **deberá relacionar un documento en su propuesta donde señale la empresa de transporte legalmente constituida y autorizada** para prestar el servicio intermunicipal de pasajeros requerido para el traslado del personal en los eventos de los ítems 1 y 3.

**d. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El representante legal del proponente deberá suscribir un documento bajo la gravedad de juramento donde acepten el cumplimiento de las siguientes condiciones para la prestación del servicio:

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS VERIFICABLES |
|---|---|
| 1 | **Personal:**<br><br>En atención a que el presente proceso contractual tiene por objeto la prestación de servicios para actividades recreativas, culturales, asistencia social, deportivas, restaurante y cafetería, el oferente debe certificar por escrito que garantiza el personal necesario e idóneo para ejecutar la diferentes actividades. |

| | |
|---|---|
| 2 | **Certificación de calidad de los servicios**<br><br>El oferente **deberá certificar por escrito** que los productos alimenticios a suministrar y la prestación del servicio para cumplir el objeto contractual del presente proceso, son de la mejor calidad, en las cantidades justas. |
| 3 | **Certificado de manipulación de alimentos**<br><br>El contratista seleccionado **deberá presentar al supervisor del contrato** antes de cada actividad, los certificados de manipulación de alimentos de las personas que va a utilizar en la ejecución del futuro contrato, lo anterior con el fin de reducir los riesgos de contaminación directa de las diferentes clases de alimentos.<br><br>El personal que va a manipular los alimentos debe estar capacitado y acreditado en el manejo higiénico, con esto se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice una buena prestación del servicio |
| 4 | **Condiciones de entrega del servicio**<br><br>Los servicios prestados en los diferentes eventos que se organice deben cubrir en su totalidad la satisfacción del personal asistente, deben prever todas las condiciones que requiere la organización del evento como: adecuación del lugar donde se va a llevar a cabo el evento (mantelería, arreglo y decoración de mesas, personal idóneo con buena presentación y experiencia en atención de eventos). |
| 5 | Teniendo en cuenta que el objeto a ejecutar tiene implícitas actividades de recreación, sedes turísticas, restaurante y demás, el proponente deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo (RNT), para lo cual **deberá aportar** certificado expedido por la cámara de comercio con fecha no mayor a 30 días de la fecha de cierre del proceso contractual. |
| 6 | **Clausula Ambiental**<br><br>El oferente **deberá certificar por escrito** el compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los residuos o desechos provenientes de la prestación del servicio. Es necesario advertir que en los contratos cuyo objeto sea la adquisición de servicios se deberá tener en cuenta el análisis de impacto ambiental; por tal motivo el oferente se obliga a cumplir la Constitución Política y demás disposiciones normativas en materia ambiental, la compra verde o responsable y las buenas prácticas ambientales, "Compromiso Sistema de Gestión Ambiental."<br><br>**Nota:** el oferente se debe comprometer a la recolección selectiva y gestión ambiental post-consumo de papel, cartón, plástico, vidrio, y otros utilizados en la prestación del servicio. |

**e. Análisis de aplicabilidad del artículo 34 Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.**

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben analizar la oportunidad y conveniencia de fomentar que los contratistas destinen entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. La incorporación de esta obligación no opera automáticamente, pues depende del análisis que realice la entidad en atención al objeto contractual, el alcance de las obligaciones, las condiciones de calidad y los riesgos que puedan afectar el adecuado cumplimiento del contrato.

De conformidad con el análisis del objeto y del alcance del contrato que se pretende celebrar, las actividades requeridas corresponden a la prestación integral de servicios logísticos para la organización,

coordinación y ejecución de actividades de bienestar social dirigidas a los dieciocho (18) servidores públicos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y, cuando corresponda, a sus núcleos familiares. Estos servicios comprenden, según cada actividad, la disponibilidad de instalaciones recreativas, restaurantes, auditorios o espacios adecuados; alimentación y cafetería; elementos y equipos logísticos; personal operativo; actividades recreativas, culturales o deportivas; y demás componentes previstos en las especificaciones técnicas.

De acuerdo con la estructura de la necesidad, se prevé que el contratista ejecutará las actividades mediante su capacidad operativa, su personal habitual y la contratación o articulación con establecimientos especializados, tales como sedes recreativas, restaurantes, operadores de alimentos, auditorios y demás proveedores requeridos. Estos establecimientos deberán disponer de personal capacitado, idóneo y con experiencia suficiente para garantizar la calidad, seguridad y oportunidad de los servicios.

La medida prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 comprende la provisión de bienes o servicios y no se limita exclusivamente a la contratación directa de personal perteneciente a los grupos poblacionales protegidos. Por ello, la entidad debe examinar si los componentes del contrato permiten establecer una obligación concreta, verificable y proporcional, cuyo cumplimiento pueda medirse durante la ejecución contractual.

Realizado el análisis de oportunidad y conveniencia, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja considera que no resulta oportuno ni conveniente incorporar en este proceso una obligación contractual que imponga al contratista destinar entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos a los grupos poblacionales señalados en la disposición, por las siguientes razones:

1. **Escala reducida de la contratación.** Las actividades de bienestar están dirigidas a una población institucional conformada por dieciocho (18) servidores públicos y, en los eventos que así lo permitan, sus núcleos familiares. En consecuencia, se trata de actividades específicas, ocasionales y de cobertura limitada, que no generan necesariamente una demanda permanente de bienes, servicios o personal adicional.

2. **Naturaleza integral del servicio.** El objeto contractual comprende diferentes componentes logísticos que deben funcionar de manera coordinada, entre ellos instalaciones, alimentación, cafetería, recreación, equipos, materiales y personal operativo. Por tanto, el cumplimiento del objeto depende de la integración técnica y oportuna de varios servicios y no de la adquisición individual o separada de un único bien o servicio.

3. **Ausencia de una obligación de contratación de personal exclusivo.** Para ejecutar el objeto no se exige al contratista conformar una planta de personal nueva, permanente o dedicada exclusivamente al contrato. El operador podrá utilizar su personal habitual y contratar servicios con establecimientos que cuenten con su propia capacidad humana y operativa.

4. **Ejecución mediante terceros especializados.** Algunos componentes podrán ser prestados directamente por sedes recreativas, restaurantes, auditorios, operadores de transporte, proveedores de alimentos u otros establecimientos especializados. En estos casos, el contratista no necesariamente tiene capacidad de dirección o selección sobre el personal previamente vinculado por dichos establecimientos.

5. **Dificultad para determinar la base de cálculo.** Debido a que el servicio se contratará de manera integral y sus componentes podrán estar incorporados en precios unitarios o paquetes logísticos, no resulta posible establecer, con criterios objetivos y uniformes, sobre cuáles bienes o servicios específicos debería calcularse el porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) ni cómo se valoraría su cumplimiento sin generar interpretaciones ambiguas durante la ejecución.

6. **Dificultad de seguimiento.** La naturaleza ocasional y de corta duración de las actividades dificultaría establecer un mecanismo objetivo para identificar, cuantificar y verificar durante la ejecución la participación porcentual de la población protegida, especialmente cuando los servicios sean suministrados por establecimientos o proveedores vinculados al contratista.

7. **Riesgo para la adecuada ejecución.** Imponer un porcentaje sin que exista una base de cálculo claramente identificable podría generar controversias sobre su acreditación, cumplimiento y eventual imposición de multas. Esto podría afectar la coordinación oportuna de las actividades y trasladar al contrato una obligación de difícil medición y seguimiento.

8. **Proporcionalidad de la medida.** La carga administrativa y documental necesaria para acreditar la condición poblacional, calcular el porcentaje, efectuar seguimiento y aplicar eventuales sanciones puede resultar desproporcionada frente al valor, duración, número de beneficiarios y alcance limitado del contrato.

9. **Preservación de la calidad y el cumplimiento**. La entidad debe garantizar que los servicios de alimentación, recreación, transporte, operación de equipos y utilización de instalaciones sean prestados por personas y establecimientos que cumplan los requisitos técnicos, sanitarios, operativos y de seguridad correspondientes. La medida de fomento no puede estructurarse de forma que ponga en riesgo esas condiciones ni el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

En consecuencia, una vez analizados el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, el número de beneficiarios, la forma de ejecución, la estructura de los servicios, los mecanismos de seguimiento y los riesgos asociados, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja concluye que no es oportuno ni conveniente incorporar en la invitación pública, en la aceptación de la oferta o en el contrato resultante una obligación porcentual en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Esta determinación responde al análisis particular del presente proceso y no constituye una exclusión general de la población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, ni de los sujetos de especial protección constitucional. Tampoco impide que los proponentes o el futuro contratista vinculen voluntariamente a personas pertenecientes a estos grupos o adquieran de ellas bienes o servicios, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales.

**f. Aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.**

**Clausula Ambiental**

El oferente **deberá certificar por escrito** el compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los residuos o desechos provenientes de la prestación del servicio. Es necesario advertir que en los contratos cuyo objeto sea la adquisición de servicios se deberá tener en cuenta el análisis de impacto ambiental; por tal motivo el oferente se obliga a cumplir la Constitución Política y demás disposiciones normativas en materia ambiental, la compra verde o responsable y las buenas prácticas ambientales, "Compromiso Sistema de Gestión Ambiental."

Nota: el oferente se debe comprometer a la recolección selectiva y gestión ambiental post-consumo de papel, cartón, plástico, vidrio, y otros utilizados en la prestación del servicio.

**g. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

## A. Estudio del Sector y Estudio de Mercado

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en cumplimiento de su Misión Institucional requiere garantizar promover el bienestar social de los funcionarios públicos y su núcleo familiar, con programas y actividades relacionadas con integración, deporte, recreación, capacitación, incentivos y cultura dentro del marco del plan institucional de capacitación, bienestar e incentivos.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

## I. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente estudio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiere el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| Evento virtual | Los eventos virtuales son eventos digitales que simulan una reunión física de forma virtual; es decir, sin contacto físico, y la comunicación se realiza a través del intercambio de información entre los participantes desde la pantalla de su dispositivo móvil, tablet o de escritorio, siempre y cuando cuente con acceso a Internet. |
| Eventos Híbridos Internos | Este tipo de eventos se caracterizan por ser una solución viable para reunir a los empleados de las empresas cuando no se encuentran ubicados en el mismo sector, o la reunión física se complica por otros factores como la disponibilidad de tiempo o en el actual caso por evitar contagios de Covid 19. También, son aplicados para realizar reuniones internas o capacitaciones como entrenamientos, donde todo el material se maneja internamente por el organizador sin incluir participantes externos. |
| Evento | Acontecimiento, especialmente si es de cierta importancia para la entidad, con el propósito de generar bienestar dentro de la organización. |
| RNT | Registro Nacional de Turismo - Registro público, en el cual deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia. |
| Operador logístico | Es la persona natural o jurídica que diseña, gestiona y controla los procesos de un servicio específico de otra empresa. El operador logístico, en función del acuerdo comercial establecido, puede actuar en la fase de aprovisionamiento, de transporte, servicios de bienestar, de almacenaje o de distribución de la empresa contratante o en todas ellas. |
| Primer Orden de Elegibilidad | Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL" en todos los criterios, oferta el menor valor. |
| Precios unitarios fijos | Precios establecidos para servicio de cada item o actividad a realizar, el cual incluye impuestos, gravámenes y demás erogaciones. |

## II. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El presente proceso pertenece al sector terciario de la economía. Las actividades terciarias engloban

aquellas relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Los servicios de operador logístico hacen parte del sector servicios del país, el cual está compuesto también por servicios de educación, salud, informática, inmobiliarios, viajes, alquiler y arrendamiento. La dinámica de este servicio consiste en "diseñar los procesos de una o varias fases de su cadena de suministro, organizar, gestionar y controlar dichas operaciones utilizando para ello infraestructuras físicas, tecnología y sistemas de información, propios o ajenos, independientemente de que preste o no los servicios con medios propios o subcontratados, de acuerdo con los encargos de su cliente" Se establece que un operador logístico, es un aliado estratégico que se le encarga el diseño y la organización de todos los aspectos logísticos de las actividades requeridas por la entidad contratante, con el fin de realizar los eventos institucionales, jornadas o talleres y demás actividades requeridas.

Aunque en general se demostró que un operador logístico crea sinergias dentro de la cadena de suministro de bienes y servicios de las entidades, esta no es una figura que se adapte por completo a todas las entidades públicas y todos los objetos que requieren, su implementación debe seguir un proceso riguroso de análisis sobre el modelo de negocio de la entidad estatal y sus necesidades específicas en la cadena de abastecimiento.

## III. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado nacional existen empresas o firmas idóneas, con la capacidad para la prestación del servicio establecido en el objeto del presente estudio previo.

Adicionalmente se pueden presentar empresas extranjeras debidamente acreditadas en el país y además cumplir con los requerimientos de orden jurídico, técnico y económico determinados en los documentos y especificaciones técnicas mínimas y de evaluación técnica, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás leyes que se relacionen

Es importante señalar que en este segmento hay presencia de Mipymes dedicadas a la prestación de servicios logísticos y de realización de eventos. De igual manera es importante blindar a la institución en la presente adquisición exigiendo calidad en el servicio, los cuales deben ir amparados por garantías.

### ANÁLISIS DEL SECTOR A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL

**IDENTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES PROVEEDORES:**

Para el presente proceso podrán participar las personas naturales y jurídicas, que cumplan con los criterios de evaluación exigidos por la entidad; en el mercado nacional existen gran cantidad de personas y empresas con amplia experiencia en la prestación del servicio referido en este proceso, que pueden participar individualmente.

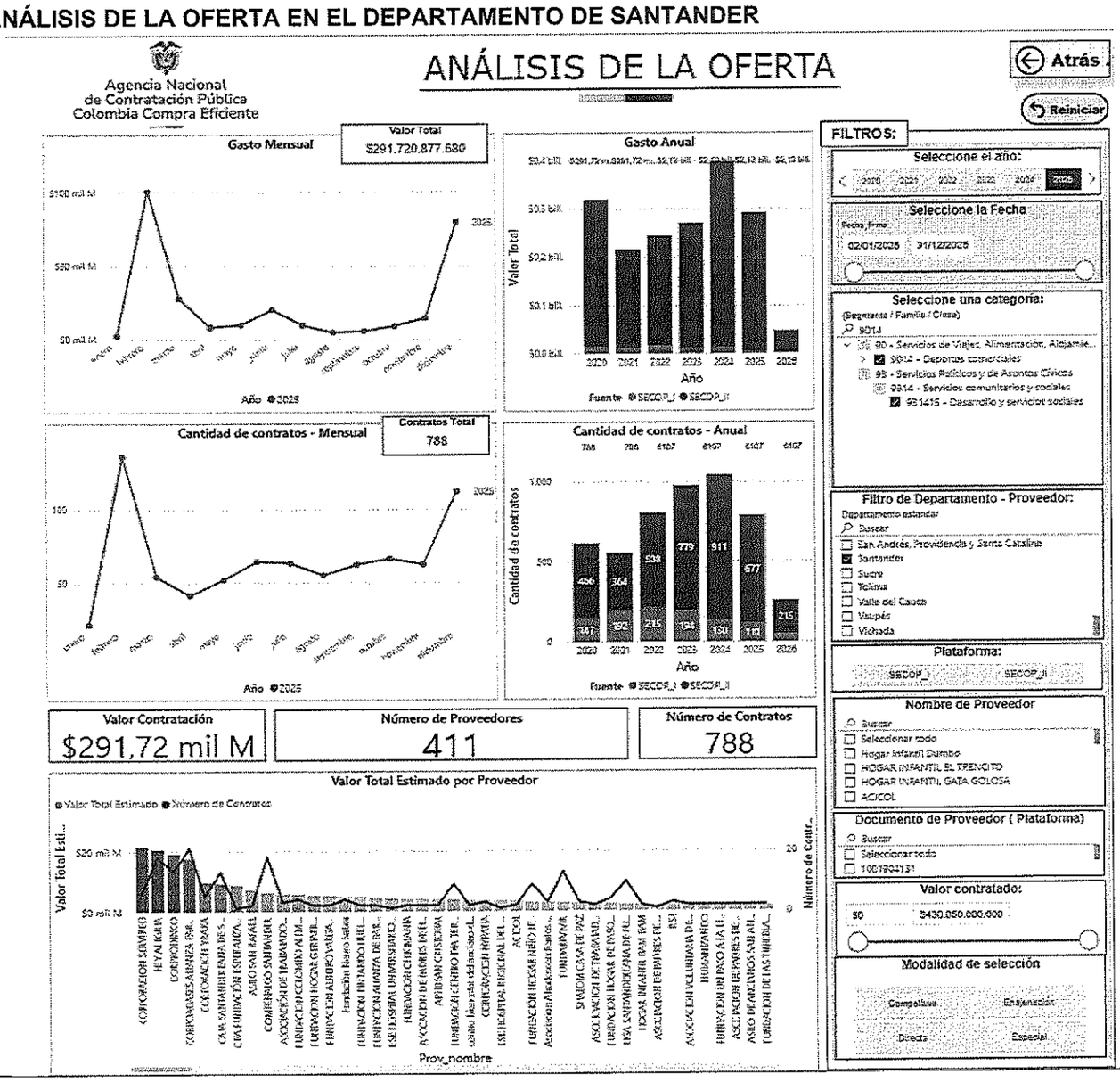
Para la identificación del proveedor no existe limitación o exclusividad alguna sobre el servicio señalado. El mercado y oferta en Colombia, suple en un 100% la posibilidad de estos que definitivamente satisface cualquier expectativa frente a los requerimientos de proveedores.

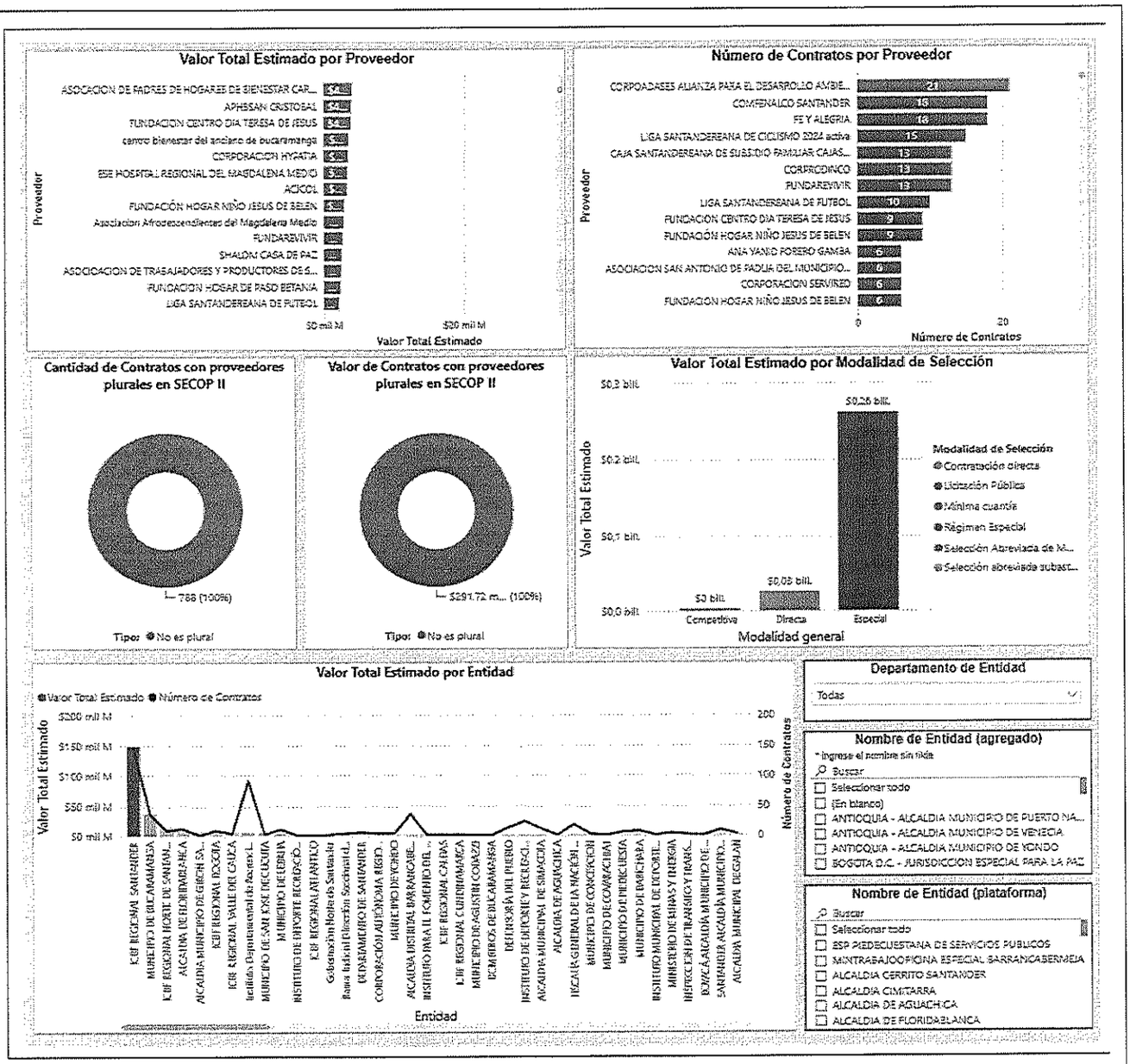
Evaluando el mercado actual de personas o empresas que pueden prestar el servicio requerido para adelantar el objeto del presente estudio previo, se verificó que el número de éstas es amplio y que estarían en condiciones de participar en el proceso de contratación de servicios para actividades de capacitación, recreativas, culturales, asistencia social, deportivas, talleres de fortalecimiento de competencias de integración, restaurante y cafetería, necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato. Se logra establecer que el sector comercial existe varios proveedores a nivel nacional, que dentro de su objeto social tienen la capacidad de prestar el servicio, para la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

En Colombia, concurren personas naturales o jurídicas, consorcios y/o uniones temporales que prestan el servicio que se pretende contratar de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

**IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR**: Se verificó en los motores de búsqueda web, las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio, cuyo objeto social sea concordante con el objeto contractual evidenciando que existen establecimientos dedicados a actividades determinadas como centros recreacionales, parques de atracción, centros vacacionales, entre otros, no obstante, el objeto del presente proceso contractual requiere de un operador logístico de eventos con experiencia y capacidad para garantizar las diferentes actividades requeridas, para ello se consultó el Modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública en su modulo análisis de oferta, seleccionado los códigos UNSPSC 931415 Y 9014 encontrando un gran número de contratistas que han suscrito contratos con objetos relacionados con estos códigos:

**ANÁLISIS DE LA OFERTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**






Del anterior análisis se logra concluir que en la vigencia 2025 se ejecutó $291.720.877.680 en Santander en este tipo de objetos, aclarando que existen convenios de asociación con centro de adulto mayor y contratos de servicio de alimentación y los contratistas seleccionados son en su gran mayoría fundaciones sin ánimo de lucro, asociaciones, personas naturales que prestan sus servicios personales, entre otros. De la misma forma se observan un total de 788 contratos y convenios suscritos, de estos proveedores se identifican la Caja Santandereana de Subsidio Familiar – CAJASAN y COMFENALCO SANTANDER.

Conforme a lo anterior, se consultaron operadores logísticos y similares en el buscador web e histórico de contratistas, proveedores, identificando tres proveedores logísticos de eventos y cajas de compensación familiar a quienes se les realizó solicitud de cotización formal mediante correo electrónico, siendo estos:

| PROVEEDORES | PROVEEDORES | PROVEEDORES |
|---|---|---|
| COMFENALCO SANTANDER COLOMBIA \| Bucaramanga<br>Correo electrónico: Promotor1@comfenalcosantander.com.co<br>NIT 890201578 | RECREOMUNDO EVENTOS<br>Teléfono: 314 2850295<br>CR 15 DG 56 56 Barrio pueblo nuevo<br>Nit: 91160367 - 4<br>mimito0924@gmail.com | MADAGASCAR EVENTOS – Rodrigo García Beltran<br>CL 52 A 41 16 Barrio: Tierradentro<br>CONTACTO: 3102684921<br>NIT: 13571694 - 8<br>fotoyrecreacionmadagascar@hotmail.com |
| CAJASAN - Caja Santandereana del Subsidio Familiar en Barrancabermeja<br>Cl. 57 #27 - 15<br>Correo electrónico: serviciocliente.barranca@cajasan.com | ORGANIZACIÓN DE EVENTOS- LIGIA MARÍA MIER JARABA<br>Teléfono: 3124856934<br>Calle 54 18A-36 torcoroma<br>Correo: Ligia-63@hotmail.com | |

**IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES**

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA |
|---|---|---|---|
| Manufacturero | Inferior o igual a 23.563 UVT. | Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. | Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. |
| Servicios | Inferior o igual a 32.988 UVT. | Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. | Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. |
| Comercio | Inferior o igual a 44.769 UVT. | Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. | Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. |

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Según la Resolución 238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedo en $52.374.

**Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:**

| Clasificación | Manufactura | Servicios | Comercio |
|---|---|---|---|
| Microempresas | Hasta $1.234.088.562 | Hasta $1.727.713.512 | Hasta $2.344.731.606 |
| Pequeñas empresas | Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130 | Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674 | Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304 |
| Medianas empresas | Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310 | Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716 | Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088 |
| Grandes empresas | Superior a $90.950.855.310 | Superior a $25.298.422.716 | Superior a $113.164.082.808 |

Revisados los certificados que se lograron expedir por las cámaras de comercio en el módulo directorio de proveedores del SECOP II, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 de 2012, para uso exclusivo de las entidades del Estado, se constató que:

- RODRIGO GARCÍA BELTRAN (MADAGASCAR EVENTOS) Nit: 1096224351-2 es Microempresa
- Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER Nit: 890201578-7 es GRAN Empresa
- LUIS ALBERTO MORENO MORENO (RECREOMUNDO EVENTOS) Nit: 91160367-4 es Microempresa.
- Caja de Compensación Familiar CAJASAN BARRANCABERMEJA, NIT: 8902001061 sin información
- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS- LIGIA MARÍA MIER JARABA – Sin información.

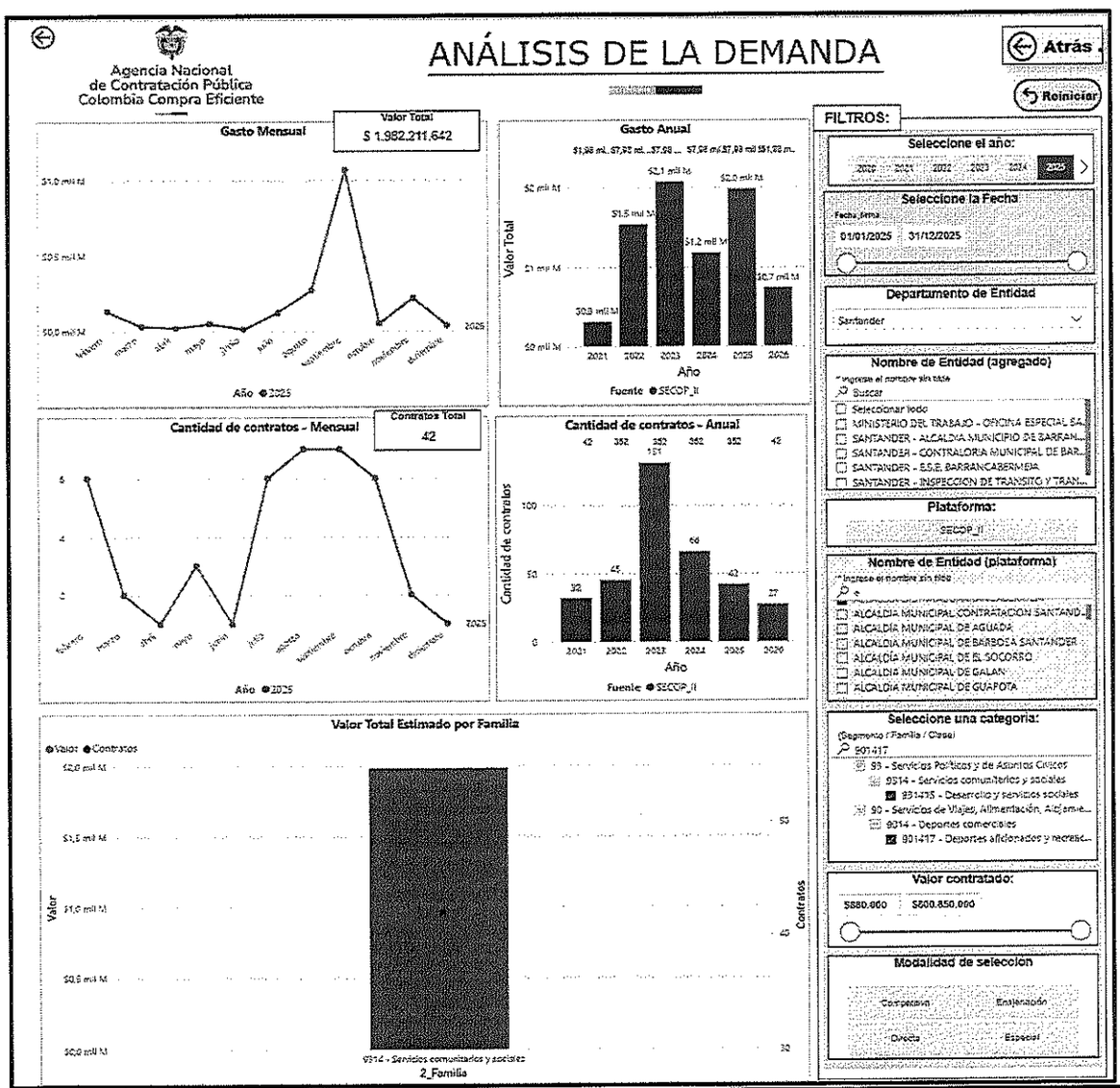
Conforme a lo anterior, se tiene como resultado que los posibles proponentes presentan una clasificación territorial equilibrada de Gran Empresa y Microempresas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como micro, medianas o pequeñas empresas.

No obstante, son aplicables los criterios diferenciales para las Mipymes previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, pues en el ámbito nacional existe una pluralidad de oferentes que cumple los requisitos para ser considerada Mipyme nacional. Por ello, se estableció un criterio diferencial relacionado con la experiencia.

**LA OFERTA**: En Colombia no existe un valor estándar u homogéneo en el tema de servicios de Bienestar, ya que estos podrán variar dependiendo del tipo de actividad, especificaciones técnicas, logística, transporte, ubicación de los escenarios y capacidad de estos, servicios requeridos y el tipo de profesionales involucrados en cada programa. El comportamiento que ha mantenido tradicionalmente el proceso de contratación para los apoyos logísticos de las diferentes actividades de bienestar para los funcionarios de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y los procesos consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) permiten determinar que en el mercado nacional existen varios proveedores para satisfacer esta necesidad.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

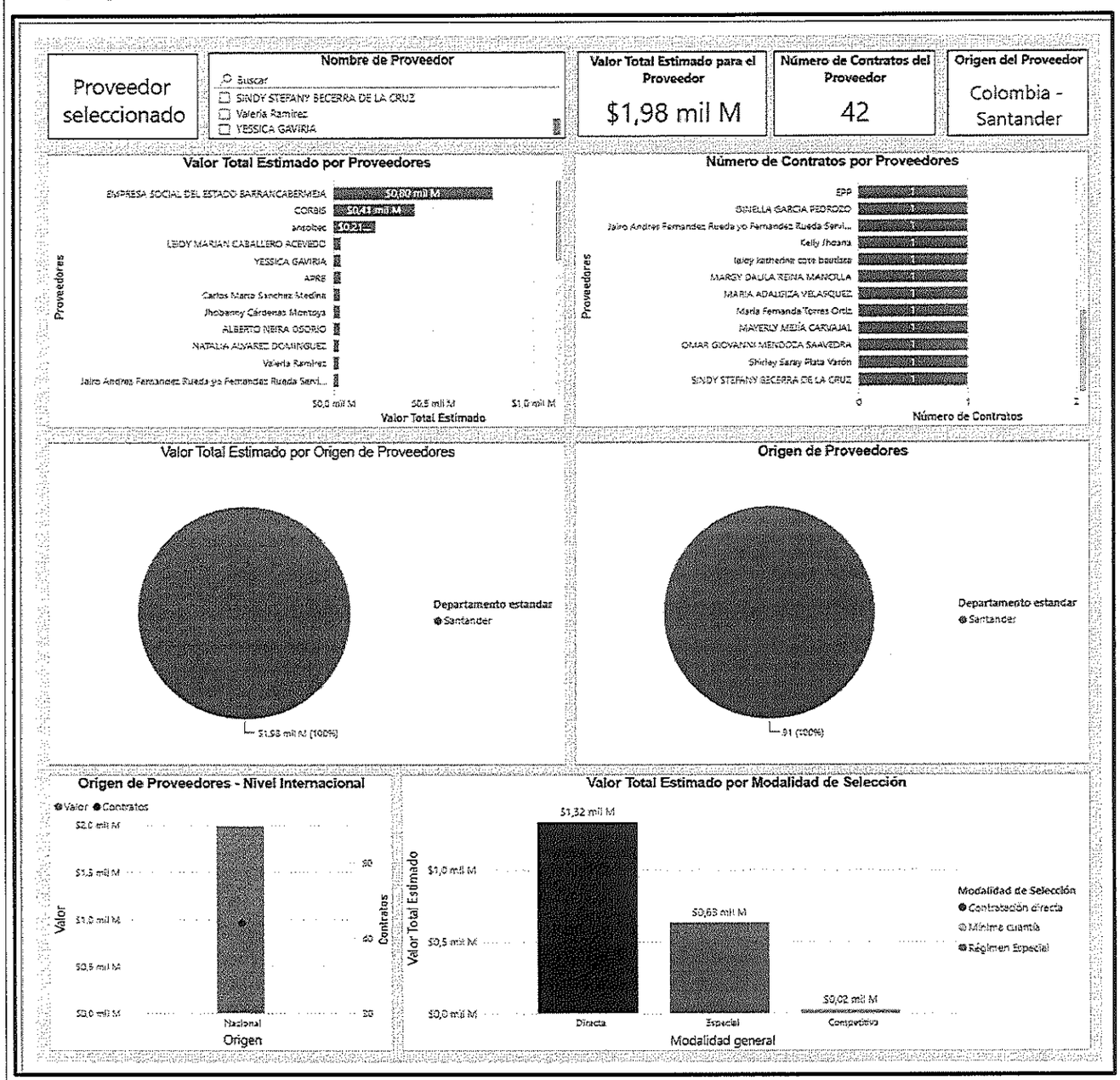
Para realizar este análisis se acudió al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la ANCP-CCE, en el módulo de análisis de la demanda, con los filtros de vigencia 2025, entidades de Barrancabermeja, código UNSPSC: 931415 y 901417 – Servicios de bienestar social y eventos deportivos, arrojando los siguientes resultados:




**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | |
|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | |
| 9314 - Servicios comunitarios y sociales | |
| 931415 - Desarrollo y servicios sociales | |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE ACCIONES QUE SIRVAN Y PROMUEVAN EL CUIDADO EL BIENESTAR Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE BIENESTAR Y CUIDADO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER | | |
| CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL POR UN FIN DE AÑO DONDE NADIE FALTE EN LA MESA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA | | |
| CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑA DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN VIAL INCLUSIVA PARA FOMENTAR EL RESPETO A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y LA MOVILIDAD SEGURA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES MÚLTIPLES EN LA ITTB | | |
| ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERESVÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS COBIJADAS A TRAVÉS DE LAS CASASREFUGIO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA | | |
| PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA BRINDAR APOYO EN EL AREA DE COBERTURA EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER | | |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL | | |
| **Total** | | |

De este análisis se logra evidenciar que se suscribieron 42 contratos por valor de $1.982.211.642 en Barrancabermeja para los servicios dispuestos en la clasificación filtrada, el 2023 has sido el año en que mayor gasto se efectuó, así como el de mayor contratación, los contratistas fueron los siguientes:




Conforme lo expuesto en los anteriores análisis, se realizaron solicitudes formales, de acuerdo con el siguiente Estudio de mercado:

**c) PRECIOS DE MERCADO:** una vez se identificaron los posibles proveedores en el análisis de la oferta, se generó una solicitud de cotización física, en la cual se dio a conocer las condiciones del futuro contrato,

la cual se entregó a cinco (5) de los proveedores que se encuentran en Barrancabermeja y sectores aledaños que tienen dentro de su objeto actividades similares al del presente estudio previo, en ese orden de ideas, se solicitó a:

- Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER
- RODRIGO GARCÍA BELTRAN (MADAGASCAR EVENTOS)
- Caja de Compensación Familiar CAJASAN Barrancabermeja
- LUIS ALBERTO MORENO MORENO (RECREOMUNDO EVENTOS)
- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS- LIGIA MARÍA MIER JARABA.

Nota: Respecto de ORGANIZACIÓN DE EVENTOS – LIGIA MARÍA MIER JARABA, se solicitó cotización como resultado de la consulta efectuada en buscadores web, mediante la cual fue identificada como posible proveedora de servicios relacionados con el objeto contractual. La persona consultada atendió la solicitud y remitió cotización para efectos exclusivamente orientativos del estudio de mercado.

No obstante, al verificar la información pública disponible en el marco del estudio del sector, se evidenció que la referida persona natural no figura inscrita en el Registro Mercantil administrado por la Cámara de Comercio competente, en calidad de comerciante. Esta circunstancia se deja expresamente consignada para efectos de transparencia, trazabilidad y adecuada valoración de la información recolectada.

La ausencia de inscripción en el Registro Mercantil no invalida, por sí sola, la cotización recibida ni impide que una persona natural pueda eventualmente participar en un proceso de contratación estatal, siempre que cumpla los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, cuando haya lugar a ello, y de experiencia exigidos en la invitación pública. Sin embargo, dicha situación debe ser considerada al valorar la información suministrada, particularmente frente a la capacidad organizacional, experiencia, condiciones de operación y demás aspectos que correspondan al objeto contractual.

Por tanto, la cotización allegada por ORGANIZACIÓN DE EVENTOS - LIGIA MARÍA MIER JARABA se utiliza como un referente de consulta de mercado y no constituye, por sí misma, acreditación de capacidad jurídica, experiencia, idoneidad, habilitación comercial o cumplimiento de los requisitos que se establezcan para el futuro proceso de selección. La verificación de los requisitos habilitantes y condiciones de participación se realizará exclusivamente en la etapa de selección, respecto de los oferentes que presenten propuesta, de acuerdo con las reglas definidas en la invitación pública y la normativa aplicable.

**d) ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:** Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual se analizaron los componentes técnicos, operativos, logísticos, tributarios y financieros asociados a la ejecución integral del objeto. En consecuencia, el valor estimado contempla los costos directos e indirectos que razonablemente debe asumir el futuro contratista para garantizar la prestación oportuna, suficiente y de calidad de las actividades de bienestar social programadas por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dentro de la estructura de costos se incluyen, según las actividades requeridas y las especificaciones técnicas, los gastos asociados con la vinculación y remuneración del personal operativo, logístico, recreativo, técnico y de apoyo; servicios de alimentación, refrigerios y cafetería; transporte logístico de equipos, elementos, materiales y suministros; transporte de pasajeros cuando se requiera; ingreso, uso o alquiler de sedes recreativas, culturales, deportivas o de integración; decoración; adquisición, suministro y entrega de elementos requeridos; equipos de sonido, audiovisuales y tecnológicos; servicios de animación, recreación, fotografía y registro audiovisual; así como los demás bienes y servicios necesarios para la adecuada planeación operativa, organización, coordinación y ejecución de las actividades contratadas.

De igual manera, el presupuesto estimado incorpora los costos administrativos, financieros, de seguridad social, parafiscales, seguros, permisos, gravámenes, tasas, contribuciones, impuestos nacionales, departamentales y distritales, retenciones y demás erogaciones legales, tributarias o contractuales a cargo del contratista, vigentes al momento de la presentación de su oferta y durante la ejecución contractual. Por tanto, el valor de la oferta deberá incluir la totalidad de los costos, gastos, utilidades, riesgos, cargas tributarias y obligaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos o no incluidos en la propuesta económica.

El futuro contratista, con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato, autoriza expresamente a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja para que, por conducto de la Tesorería, efectúe los pagos a que haya lugar conforme a las condiciones pactadas y practique las retenciones, deducciones, descuentos, contribuciones, estampillas, impuestos y demás gravámenes legalmente aplicables. Tales descuentos se realizarán conforme a la normativa vigente, a las disposiciones tributarias aplicables y a los actos administrativos territoriales que regulen los tributos, tasas, contribuciones o estampillas a cargo de los contratistas de la entidad.

En todo caso, corresponderá al futuro contratista verificar y asumir la totalidad de las obligaciones económicas, laborales, tributarias, de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución contractual, respecto de su personal, proveedores, subcontratistas y demás terceros que intervengan en el desarrollo del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre estos y la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

**e) COSTOS DE OPORTUNIDAD:** El costo de oportunidad de no adelantar el presente proceso contractual se materializa en la imposibilidad de ejecutar oportunamente las actividades de bienestar social programadas para la vigencia, dirigidas a los dieciocho (18) servidores públicos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y sus núcleos familiares, con una cobertura estimada de treinta y seis (36) beneficiarios.

La no realización de los eventos artístico-cultural, deportivo-recreativo, de interacción con la naturaleza y de integración navideña limitaría los espacios institucionales de recreación, integración familiar, reconocimiento, fortalecimiento del trabajo en equipo y mejoramiento del clima laboral, afectando el cumplimiento del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos. Asimismo, implicaría perder la oportunidad de concentrar la contratación de los servicios logísticos, transporte, alimentación, escenarios, recreación, sonido, premios, decoración y suministros requeridos, bajo condiciones previamente definidas de calidad, oportunidad, cobertura y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

**f) VALORACIÓN DE BENEFICIOS:** La contratación proyectada generará beneficios institucionales y sociales al permitir la ejecución integral, organizada y oportuna de las actividades de bienestar social previstas para la vigencia, en favor de los dieciocho (18) servidores públicos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y sus núcleos familiares, con una cobertura estimada de treinta y seis (36) beneficiarios.

La realización de los eventos artístico-cultural, deportivo-recreativo, de interacción con la naturaleza y de integración navideña promoverá espacios de recreación, reconocimiento, integración familiar, fortalecimiento de las relaciones interpersonales, sentido de pertenencia, trabajo en equipo y mejoramiento del clima organizacional. Asimismo, la contratación integral de los servicios logísticos requeridos permitirá a la entidad obtener condiciones de oportunidad, coordinación, calidad y eficiencia en la ejecución de las actividades programadas, contribuyendo al cumplimiento del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos.

**g) MONEDA A CONTRATAR.** Los oferentes deberán presentar su oferta en moneda legal colombiana (pesos).

## IV. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para efectuar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

Precios históricos (vigencias anteriores)
Precios de mercado (cotizaciones).

### a. Análisis de precios históricos.

Para la elaboración del presente estudio previo se revisaron los expedientes de procesos contractuales adelantados por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en vigencias anteriores, identificándose, entre otros, el Contrato No. 046-7-2025, cuyo objeto presenta similitud general con la necesidad actualmente identificada, al estar relacionado con la ejecución de actividades de bienestar social y la prestación de servicios logísticos asociados.

No obstante, dicha similitud no implica identidad entre los objetos ni entre las condiciones técnicas de ambos procesos. Para la vigencia actual, y atendiendo las necesidades del servicio, los resultados de la identificación de necesidades de los servidores públicos, las experiencias obtenidas durante ejecuciones anteriores y el principio de planeación, la entidad ajustó, amplió y precisó las especificaciones técnicas requeridas. En consecuencia, se definieron actividades con características particulares y diferenciadas en cuanto a lugares de realización, número de beneficiarios, jornadas, transporte, alimentación, refrigerios, ingreso a escenarios, recreación, animación, premiación, decoración, sonido, registro fotográfico, suministros y demás componentes logísticos necesarios para la adecuada ejecución contractual.

Por lo anterior, los valores pactados o cotizados durante la vigencia 2025 constituyen únicamente un referente histórico y contextual, pero no resultan plenamente comparables ni suficientes para determinar el presupuesto oficial del presente proceso. Las variaciones en las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de suministro, ubicación de los eventos, distancias de transporte, menús de alimentación, duración de las jornadas, escenarios requeridos y demás condiciones de ejecución inciden directamente en la estructura de costos y en los precios de mercado aplicables.

En tal sentido, la entidad no utilizará los precios históricos del Contrato No. 046-7-2025 como única fuente para la estimación del valor del presente proceso. Estos serán considerados como antecedente institucional, pero el presupuesto oficial se sustentará principalmente en el análisis de las condiciones actuales del mercado y en las cotizaciones, consultas y demás fuentes de información obtenidas para las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio previo, garantizando que la estimación responda a las condiciones reales, particulares y vigentes de la necesidad a satisfacer.

### b. Análisis precios de Mercado

De conformidad con lo establecido en el literal c) Precios de mercado del presente estudio previo, la Entidad adelantó la respectiva consulta de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a los siguientes potenciales proveedores con capacidad para atender el objeto contractual:

- Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER.
- Rodrigo García Beltrán, persona natural comerciante, identificado comercialmente como MADAGASCAR EVENTOS.
- Caja de Compensación Familiar CAJASAN - Barrancabermeja.
- Luis Alberto Moreno Moreno, persona natural comerciante, identificado comercialmente como RECREOMUNDO EVENTOS.
- Organización de Eventos - Ligia María Mier Jaraba.

Como resultado de la gestión adelantada, se recibieron dos (2) cotizaciones válidas y comparables, correspondientes a LUIS ALBERTO MORENO MORENO – RECREOMUNDO EVENTOS y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS – LIGIA MARÍA MIER JARABA. La Entidad conserva y anexa al expediente contractual los soportes de las solicitudes remitidas, las cotizaciones allegadas y la evidencia de las actuaciones surtidas durante la consulta de mercado.

Las cotizaciones recibidas fueron analizadas atendiendo las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de ejecución, oportunidad de prestación, alcance de las actividades y demás requerimientos definidos por la Entidad. En tal sentido, los valores ofrecidos debían incorporar la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos, cargas, riesgos y obligaciones necesarias para la adecuada, oportuna e integral ejecución del objeto contractual, sin que proceda reconocimiento económico adicional por conceptos no previstos en la oferta o en el contrato.

En consecuencia, el valor ofertado por cada proponente debía incluir, entre otros, los gastos de legalización y perfeccionamiento contractual que resultaran aplicables; constitución y mantenimiento de pólizas; certificaciones; transporte; cargue, descargue y movilización de elementos; adquisición y suministro de insumos; contratación o subcontratación de terceros; alquiler de equipos, mobiliario, sonido, iluminación y demás recursos logísticos; alimentación y refrigerios; personal operativo que eventualmente requiriera el contratista; costos administrativos y financieros; tributos nacionales, departamentales y municipales; estampillas, tasas, contribuciones, retenciones, descuentos de ley y demás erogaciones derivadas de la ejecución contractual.

Para determinar el presupuesto oficial, la Entidad efectuó el análisis comparativo de las dos (2) cotizaciones recibidas, verificando su correspondencia con las condiciones técnicas y económicas requeridas. Como metodología de referencia, se adoptó para cada ítem el menor valor cotizado, siempre que este resultara razonable, consistente con las condiciones del mercado y suficiente para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. En consecuencia, los precios presentados por LUIS ALBERTO MORENO MORENO – RECREOMUNDO EVENTOS y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS – LIGIA MARÍA MIER JARABA constituyeron la base para establecer los valores unitarios de referencia y el presupuesto oficial del proceso.

La aplicación de dicha metodología permite garantizar los principios de economía, planeación, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva, en la medida en que el presupuesto estimado se fundamenta en información obtenida directamente del mercado y en valores comparables para los ítems requeridos, sin desconocer que el eventual contratista deberá asumir, con cargo al valor contractual, todos los costos, riesgos y obligaciones inherentes a la ejecución integral del objeto contractual.

(Ver ANEXO 1. ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO)

**c. Análisis de los precios de referencia (precios techo)**

Para el análisis del valor estimado de la presente contratación, solo se tomarán los precios resultantes del análisis de precios de mercado establecidos en el anterior punto, toda vez que los precios históricos, no se puede tomar de acuerdo con lo relacionado en el literal "a" del presente estudio de mercado, para ello se relacionan en la siguiente tabla:

| ITEM | DESCRIPCIÓN BREVE | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIOS DE REFERENCIA O PRECIOS TECHO | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VR UNITARIO INCLUIDOS IMPUESTOS Y EROGACIONES | VALOR TOTAL INCLUIDOS IMPUESTOS Y EROGACIONES |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Evento artístico y cultural<br>•Actividades: Concurso de talentos.<br>•Beneficiarios: 36 personas (servidores públicos y sus familias.)<br>•Jornada: mañana/tarde.<br>• Lugar: Hacienda La Bonita – Ecoparque (Corregimiento El Centro). Espacio para el evento y sonido.<br>• Incluye: Transporte terrestre privado para 36 personas (ida y vuelta), Animador, recreación de integración, zona de hidratación continua (...) | EVENTO | 1 | $ 3.800.000 | $ 3.800.000 |
| 2 | Jornadas deportivas / Recreativa<br>• Actividades: Recreación dirigida (Integración), juegos predeportivos/autóctonos.<br>• Beneficiarios: 36 personas (servidores públicos y sus familias.)<br>Jornada mañana/tarde. | EVENTO | 1 | $ 4.000.000 | $ 4.000.000 |
| 3 | Actividad de interacción con la naturaleza y recreación - Pasadía<br>• Actividades: Recreación de integración, zonas húmedas y senderismo.<br>• Beneficiarios: 36 personas (servidores públicos y sus familias.). Todo el día.<br>• Lugar: Hacienda La Isabela y (Sabana de Torres – Santander). | EVENTO | 1 | $ 9.000.000 | $ 9.000.000 |
| 4 | Actividad de bienestar social relacionada con el evento de Navidad y su núcleo familiar<br>•Actividades: Cena de gala navideña.<br>•Beneficiarios: 36 personas<br>• Lugar: Salón de eventos con capacidad para 50 personas o mas, sonido profesional, DJ, meseros y decoración, ubicado en el sector urbano de Barrancabermeja y que garantice exclusividad durante el evento.<br>• Incluye: Backing institucional, coctel de bienvenida, Cena Navideña Suprema de pollo rellenas de jamón y queso en salsa de tocineta | EVENTO | 1 | $ 13.200.000 | $ 13.200.000 |
| TOTAL | | | | | **$ 30.000.000,00** |

### d. Valor estimado de la contratación

Se toma como valor estimado para el presente proceso de contratación el total resultante del análisis del precio de mercado, es decir la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000)** Impuestos y demás erogaciones Incluidas, de acuerdo con los precios de referencia o precios techo, los cuales no podrán ser superados por los oferentes en sus propuestas económicas.

## h. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha que se indique en el contrato en ejecución del SECOP II, acción que será realizada por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja previo lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **VIGENCIA DEL CONTRATO** | La vigencia del contrato será el mismo plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación. |
| **PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES** | Podrán participar en el presente proceso de Selección Mínima |

| | |
|---|---|
| | Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas nacionales· y extranjeros, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y/o promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad igual o similar al objeto de este proceso y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. |
| **FORMA DE PAGO** | LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, pagara el valor del contrato en moneda legal colombiana, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial o documento equivalente, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los servicios por el contratista, expedido por el supervisor del contrato, según corresponda y con los documentos requeridos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.<br><br>El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del pagador de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, ubicada en la Avenida circunvalar calle 67 Tribuna Oriental del Estadio Daniel Villa Zapata Piso Tercero, en Barrancabermeja en horario de lunes - jueves 7:30 am -12:00 pm y 2:00 pm - 5:30 pm y viernes de 7:30 am a 01:30 pm, **adicionalmente deberán ser radicadas en el SECOP II, módulo de ejecución de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 6.2.13.2**. del Manual de Supervisión de la Entidad.<br><br>Si los documentos en referencia son devueltos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, pagará la factura o documento equivalente, al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.<br><br>El futuro contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar en la ejecución la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.<br><br>Adicionalmente, el futuro contratista autoriza a la entidad para que, por conducto de Tesorería, efectué los pagos a su favor y realice los descuentos correspondientes a las diferentes deducciones, contribuciones, impuestos que apliquen.<br><br>El futuro Contratista debe presentar para el pago del valor del contrato un Certificado del Banco donde posea la cuenta bancaria a nombre de la persona natural o jurídica que suscriba el contrato. |

| | |
|---|---|
| **FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** | La adjudicación del presente proceso se efectuará en TOTAL y hasta por el presupuesto oficial asignado, mediante el procedimiento establecido para la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.<br><br>No se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera, no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los documentos del proceso. |
| **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | La ejecución del servicio para las diferentes actividades a efectuar se desarrollará según la programación proyectada de común acuerdo entre el supervisor designado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y el contratista.<br><br>El personal, instalaciones y logística deberán tener la disponibilidad para realizar las actividades cualquier día de la semana en los horarios que previamente coordine el supervisor y contratista. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Los servicios serán prestados en las instalaciones ofrecidas por el oferente seleccionado, así como en los sitios propios requeridos para cada actividad como se indica en las especificaciones Técnicas, previa coordinación con el supervisor designado en el contrato o quien haga sus veces. |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **26-00271 de fecha 23 de septiembre de 2026** con cargo a los rubros 2.1.2.02.02.009-95999 Asociaciones culturales y recreativas (excepto las asociaciones deportivas o de juegos), de la Vigencia 2026, expedido por la Tesorera de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. |
| **PUBLICACIÓN Y GESTIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCESO** | La entidad gestionara en su totalidad el proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP II, por lo cual todos los interesados en el mismo deben estar registrados en dicha plataforma para poder acceder, presentar ofertas, documentos y trámites requeridos en el curso del proceso. |
| **SUPERVISIÓN** | La Supervisión del contrato que se suscriba, será ejercida por la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 184 del 14 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja"; la Resolución 185 del 15 de diciembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja" y la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" |

| | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | **1.** Cumplir con el objeto contractual.<br><br>**2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.<br><br>**3.** Responder en los plazos que LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.<br><br>**4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.<br><br>**5.** Constituir en debida forma y aportar a la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja o quien haga sus veces, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única, cuando apliqué.<br><br>**6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.<br><br>**7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.<br><br>**8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.<br><br>**9.** Restituir a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.<br><br>**10.** Aplicación de **buenas prácticas ambientales,** de acuerdo con el objeto a contratar.<br><br>**11.** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será |

| | |
|---|---|
| | asumida como su responsabilidad.<br><br>**12.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.<br><br>**13.** Cumplir con la reglamentación ambiental exigida en la ciudad de Barrancabermeja.<br><br>**14.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato |
| **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA** | **1.** Presentar ante el CONTRATISTA el personal para la ejecución y entrega del objeto contratado.<br><br>**2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor a través de quien LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.<br><br>**3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratado.<br><br>**4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.<br><br>**5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las garantías y sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.<br><br>**6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.<br><br>**7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.<br><br>**8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.<br><br>**9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. |

| | |
|---|---|
| **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS** | Ver Anexo No. 1<br><br>No obstante, el futuro contrato estará cubierto por las disposiciones de la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor. |
| **CRITERIOS DE DESEMPATE** | Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el anexo 2. Del presente estudio. |
| **VERIFICACIÓN ARTÍCULO 2.20.1.1.3. MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES. DECRETO 248 DE 2021** | No aplica al presente proceso contractual la obligación prevista en el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, relativa al mínimo de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Lo anterior, por cuanto el objeto contractual corresponde a la prestación integral de servicios logísticos y recreativos, cuya finalidad principal consiste en la planeación, coordinación, operación y desarrollo de las actividades institucionales programadas, y no en la adquisición directa, el suministro o la entrega de alimentos, procesados o sin procesar, como objeto principal, programa institucional de alimentación o necesidad funcional de abastecimiento alimentario de la Entidad.<br><br>Si bien dentro de las obligaciones del contratista podrían preverse refrigerios, alimentación u otros elementos de atención de carácter accesorio, incidental y subordinado a la realización de los eventos, dichos componentes no constituyen una compra pública autónoma de alimentos ni representan la destinación presupuestal de la Entidad para la adquisición de alimentos en los términos de la Ley 2046 de 2020 y del citado artículo 2.20.1.1.3.<br><br>En consecuencia, no procede imponer en este proceso la obligación de destinar un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del presupuesto a la compra local de alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales o de productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria - ACFC, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir integralmente las normas sanitarias, tributarias, comerciales y de calidad aplicables a los bienes o servicios accesorios que eventualmente suministre durante la ejecución contractual. |
| **CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA** | La Contraloría Municipal de Barrancabermeja utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.<br><br>Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja tendrá como primer criterio de |

| | |
|---|---|
| | evaluación el menor precio resultado de la sumatoria de la totalidad de ítems requeridos tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su literal c), en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 es especial, el contenido del numeral 5 y 7.<br><br>"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007."<br><br>"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía." |
| **ANEXOS** | • ANEXO 1. ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO<br>• ANEXO 2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.<br>• ANEXO NO. 3 CRITERIOS DE DESEMPATE.<br>• ANEXO 100-21-914 CON FORMATOS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE<br>• SOLICITUD DE COTIZACIÓN<br>• COTIZACIONES |

Los presentes estudios previos se expiden el veinticinco (25) de septiembre de 2026.

**LINA DAYANNI CARVAJAL GUZMAN**
Secretaria General
Contraloría Municipal de Barrancabermeja

**Proyectó:** Aníbal Palencia Ramírez
Profesional de Apoyo al Proceso de Contratación.

## ANEXO NO. 2 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia· Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, y hecho el análisis correspondiente, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA analizó que, para el presente proceso de contratación y el futuro contrato, existen riesgos previsibles que puedan alterar la ecuación contractual.

### GARANTÍAS DEL PROCESO

### ETAPA CONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO JURÍDICO | Incumplimiento del contrato | 20% del Valor del Contrato | Contratista | Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más | Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La estimación del riesgo cubre el 10% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago total o parcial de los perjuicios que cause a la entidad. |
| | RIESGO OPERATIVO | Calidad del servicio | 20% del valor del Contrato | Contratista | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más | Ampara el riesgo de mala calidad del suministro durante la vigencia del contrato y el tiempo, buscando resarcir los perjuicios causado a la entidad durante la vigencia del contrato |
| | RIESGO JURÍDICO | No pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | **Cinco por ciento (5%) del valor del contrato** | Contratista | Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas | Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato |

### CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

**a. Multas por Incumplimiento**

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, La Contraloría Municipal de Barrancabermeja podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, La Contraloría Municipal de Barrancabermeja observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El Contratista autoriza que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

**b. Penal Pecuniaria**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada

según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

## MATRIZ DEL RIESGO

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoria | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del Contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoria | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externo | Planeación, selección, contratación y ejecución | Riesgo Económico y social | Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante | Inseguridad jurídica para las partes contractuales. | 3 | 3 | 6 | Riesgo Mayor | Contratista y contratante | Estar al día en las actualizaciones normativas | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Entidad | Una vez se produzca el evento no deseado | Una vez se ajuste a la normativa vigente | Revisión jurídica en el diario oficial | Mensual |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista | Retraso en cun cumplimento de los objetos misionales y administrativos del ente de control | 3 | 3 | 6 | Riesgo Mayor | Contratante | Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo el Inicio de los procesos contractuales | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Entidad | Una vez se produzca el evento no deseado | Planeación contractual | Diligenciando el Control de ruta del proceso | Lista de chequeo realizada |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | El objeto contrado no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato. | Incumplimento del objeto contractual | 3 | 3 | 6 | Riesgo Mayor | Contratante | Supervisión permanente y eficiente | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Entidad | Una vez se produzca el evento no deseado | Planeación contractual | Diligenciando el Control de ruta del proceso | Mensual en los informes pres |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Que exista demoras en la atención o prestación del servicio | Afectación en la prestación del servicio de la entidad al no poder materializar cumplir con el plan de bienestar social | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto | Contratista | El Oferente debe certificar por escrito que prestará los diferentes servicios con oportunidad y prontitud en la respuesta de cada requerimiento | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Entidad | Etapa precontract ual y en la ejecución | Ejecución del contrato | Informes de supervisión | Mensualmente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | No disponibilidad de los sitios establecidos para los eventos al momento de su ejecución | No realización de las actividades por no disponibilidad de la infraestructura; modificacion del lugar sin valoracion previa o por sitios con menores condiciones, | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto | Contratista | Que los proponentes durante el proceso contractual, suscriban convenios o alianzas comerciales con los lugares previstos para las actividades garantizando dicha infraestructura. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Contratista y Entidad | Etapa precontractual y en la ejecución | Ejecución del contrato | Informes de supervisión | Mensualmente |

## ANEXO NO. 3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

**1.** Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente, de ser del caso, acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la Ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

**3.** En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 1 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que el diligenciamiento del **«Formato 1 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»** contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 2– Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 3 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 3 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 4 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la

gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

**6.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 5– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

**a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

**b)** El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

**c)** Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en

proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**9.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formato 9 – Acreditación Mipyme**», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

**10.** Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**11.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del **«Formato 9– Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

**12.** Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 10- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los

términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

**13.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**14.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, la Contraloría Municipal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.